

ATHA-DAH-FCHSA-003-001-134

Junta del 2 de Julio de 1870



De
En Salinas de Añana a tres de Julio de
mil ochocientos setenta reunidos en
Junta los Sres Herederos Propietarios
que componen la Comunidad de los
mismos y constan nominalmente

D. Gabriel de Herran

Man. A. de Loma

Narciso de Argüelles

Marcelino W. Huidobro

Antonio Alonso

Castor Corcuera

Sandalio Pera

Agustín W. de Osma

Pedro Pérez Artagoitia

Gregorio Ortazar

Sobre la venta
de sales

al margen, con objeto de tratar y adoptar los medios de evitar en lo posible el robo de sales del valle y sus terrazos, atendido el actual estado de libertad de venta, unanimemente acuerdan que, cuando algun propietario venda sal, lo haga con la precisa obligacion de dar al comprador un certificado con que se pruebe la venta, especificando el número de fanegas que vende, y nombre, apellido y vecindad del comprador, y circunstancia expresa de que este la conduzca directamente desde el almacén o sitio en que se le entregue la sal, al punto donde trata de espendarla, estrayendola precisamente del pueblo de día claro y de ningun modo de noche.

Qu los que no tengan almacén fuera del recinto del Valle y quieran vender sal, además de las condiciones expresadas, tendrán tambien obligacion de sacarla desde sus terrazos y entregarla al comprador o compradores fuera del recinto del Valle, y de ninguna manera

Que la sal que se venda no se entregue dentro del recinto del Valle

dentro de él, entendiéndose esto, du-
rante la época de elaboración.

Con lo que se concluyó esta Junta
que firman dños Señores, de que yo
el Secretario certifico.

Domingo Martínez
Nicolás de Loma

Ramón de Argüelles Antonio de Alamo

Marcelino Ruiz
de Alarcón

Agustín Ruiz de Alarcón

Gabriel de Herrera

Sebastián P. Aragoitia

Sandalo Martinez de la Cruz

Vicente Vazquez Gregorio J. Torres

Juan de Ortega